

RESOLUCION N°91.1.2.1. 0953

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO  
Mediante Resolución N°ADM-91174 de 9 de mayo de 1991

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 22 de abril de 1991 se ha otorgado ante el Notario Cuarto del cantón Ibarra la escritura pública de constitución de "DOMITURS, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.";

QUE el señor Julio Domínguez Sevillano, con el patrocinio del doctor Galo Martínez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Corporación Ecuatoriana de Turismo CETUR, mediante Resolución N°40 de 13 de marzo de 1991, autoriza a la compañía la utilización del término "Turismo", en su denominación;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°91.1.2.1. 356 de 27 de mayo de 1991 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "DOMITURS, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Ibarra con un capital social de S/.2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de S/.1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ibarra. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Ibarra, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

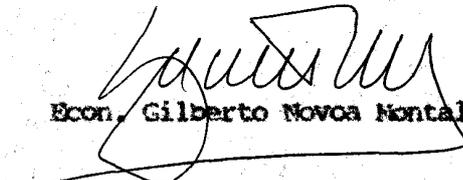
0900014

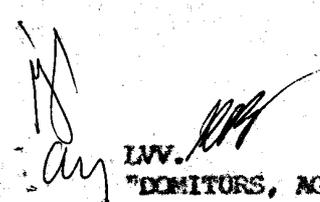
**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,  
en Quito, a

29 MAYO 1991

  
Econ. Gilberto Novoa Montalvo

  
LAV.   
"DOMITORS, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA."